

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: DECRETO DE GABINETE

Número: 21

Referencia: 21

Año: 1994

Fecha(dd-mm-aaaa): 13-07-1994

Título: POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARANCEL DE IMPORTACION EN TERMINOS DE LA NOMENCLATURA DEL SISTEMA ARMONIZADO DE DESIGNACION Y DE CODIFICACION DE LAS MERCANCIAS.

Dictada por: CONSEJO DE GABINETE

Gaceta Oficial: 22594

Publicada el: 04-08-1994

Rama del Derecho: DER. COMERCIAL

Palabras Claves: Impuestos a las importaciones, Código Fiscal

Páginas: 3

Tamaño en Mb: 0.796

Rollo: 101

Posición: 813

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XCI

PANAMA, R. DE P., JUEVES 4 DE AGOSTO DE 1994

Nº 22.594

CONTENIDO

CONSEJO DE GABINETE
DECRETO DE GABINETE No. 21
(De 13 de julio de 1994)
"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARANCEL DE IMPORTACION"

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
República de Panamá
ARANCEL DE IMPORTACION EN TERMINOS
DE LA NOMENCLATURA DEL SISTEMA ARMONIZADO DE
DESIGNACION Y CODIFICACION DE LAS MERCANCIAS
COMISION ARANCELARIA
junio de 1994

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
JUNTA TECNICA DE CONTABILIDAD
RESOLUCION No. 84
(De 14 de junio de 1994)

JUNTA TECNICA DE CONTABILIDAD
RESOLUCION No. 85
(De 14 de junio de 1994)

ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEPTO. DE CORRESPONDENCIA
ARCHIVO Y MICROFILMACION

CONSEJO DE GABINETE
DECRETO DE GABINETE No. 21
(De 12 de julio de 1994)

"Por medio del cual se modifica el Arancel de Importación"

EL CONSEJO DE GABINETE

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Nacional ha dispuesto adoptar la Nomenclatura Arancelaria del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías.

Que la evolución de las técnicas y estructuras del comercio internacional reclaman la necesidad de contar con una Nomenclatura más avanzada para la clasificación de las mercancías en los aranceles de aduanas.

Que la Nomenclatura del Sistema Armonizado facilita la clasificación arancelaria de las mercancías sujetas al comercio Internacional y que responde a los requerimientos de negociaciones con otros países.

Que en igual forma, facilita el registro, la comparación y el análisis de las estadísticas, especialmente de las del comercio internacional, por ser un sistema de clasificación de mercancía preciso, objetivo y con un lenguaje aduanero universal.

Que de conformidad con el ordinal 7o. del Artículo 195 de la Constitución Política, son funciones del Consejo de Gabinete, fijar y modificar los aranceles, tasas y demás disposiciones concernientes al régimen de Aduanas, con sujeción a las normas previstas en las leyes a las que se refiere el ordinal II del Artículo 153 de la Constitución Política.

GACETA OFICIAL**ORGANO DEL ESTADO**

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 de 11 de noviembre de 1903

REYNALDO GUTIERREZ VALDES
DIRECTOR**MARGARITA CEDEÑO B.**
SUBDIRECTORA**OFICINA**Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa No. 3-12,
Edificio Casa Amarilla, San Felipe Ciudad de Panamá,
Teléfono 28-8631, Apartado Postal 2169
Panamá, República de Panamá**LEYES AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES****NUMERO SUELTO: B/. 20.00**Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES
Mínimo 6 Meses en la República: B/.18.00
Un año en la República B/.36.00
En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo
Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo**Todo pago adelantado**

Que la Asamblea Legislativa no ha dictado hasta la fecha disposición legal sobre la materia.

Que en tales circunstancias, la fijación y modificación del Arancel de Importación le corresponde al Organó Ejecutivo mediante la expedición de los Decretos de Gabinete pertinentes de conformidad con la disposición constitucional antes citada.

Que el proyecto de modificación al Arancel de Importación fué propuesto a la consideración del Consejo de Gabinete quien le impartió su aprobación.

DECRETA:

- ARTICULO PRIMERO:** Adóptase las Nomenclatura Arancelaria del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías.
- ARTICULO SEGUNDO:** Las Notas Explicativas de la Nomenclatura del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías, en su versión española, será el texto oficial de interpretación de las clasificaciones arancelarias del presente Arancel.
- ARTICULO TERCERO:** La importación de mercancías para la República queda sometida a las tarifas establecidas en el Arancel de Importación en términos de la Nomenclatura del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías, que se adjunta como anexo al presente Decreto, como parte integrante del mismo y que consta de 21 Secciones, 97 Capítulos, 1,241 Partidas, 5,019 Subpartidas y 8,298 Incisos.
- ARTICULO CUARTO:** Queda derogada toda disposición que le sea contraria al presente Decreto.
- ARTICULO QUINTO:** De conformidad con lo previsto en el Numeral 7o. del Artículo 195 de la Constitución Política de la República de Panamá, remitir copia autenticada del presente Decreto de Gabinete a la Asamblea Legislativa.
- ARTICULO SEXTO:** El presente Decreto comenzará a regir a partir del 1º de enero de 1995.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la ciudad de Panamá a los 13 días del mes de julio de mil novecientos noventa y cuatro (1994).

GUILLERMO ENDARA GALIMANY
Presidente de la República

JACOBO L. SALAS
Ministro de Gobierno y Justicia
ROBERTO R. ALEMAN Z.
Ministro de Relaciones Exteriores, a.l.
JOSE A. DOMINGUEZ A.
Ministro de Obras Públicas
VICTOR N. JULIAO G.
Ministro de Hacienda y Tesoro
GERMAN VERGARA
Ministro de Educación
GREGORIO ORDÓÑEZ W.
Ministro de Trabajo y Bienestar Social

ANGEL CEDEÑO
Ministro de Salud, a.l.
RICARDO FABREGA O.
Ministro de Comercio e Industrias
RODRIGO SANCHEZ
Ministro de Vivienda
CESAR PEREIRA BURGOS
Ministro de Desarrollo Agropecuario
DELIA CARDENAS
Ministra de Planificación y Política Económica
CARLOS B. BARES W.
Ministro de la Presidencia, a.l.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
República de Panamá
ARANCEL DE IMPORTACION EN TERMINOS
DE LA NOMENCLATURA DEL SISTEMA ARMONIZADO DE
DESIGNACION Y CODIFICACION DE LAS MERCANCIAS
COMISION ARANCELARIA
junio de 1994
NOTA DE PRESENTACION

I. ANTECEDENTES

La adecuación de la Nomenclatura del Arancel Nacional de Importación (N.C.C.A.) a la Nomenclatura del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de las Mercancías que facilita la clasificación arancelaria de las mercancías sujetas al comercio internacional y que responde a los requerimientos de negociación con otros países, ha sido objeto de interés de las autoridades nacionales por la necesidad de contar con una nomenclatura más avanzada en las relaciones comerciales que atienda la cambiante tecnología industrial y del comercio.

Por consiguiente, en la reunión de la Comisión Arancelaria celebrada el día 5 de mayo de 1994, presidida por el Licenciado JUAN ANTONIO VARELA C., Viceministro de Hacienda y Tesoro, se distribuyó el documento borrador que contiene el Sistema Armonizado de la República de Panamá presentado al Primer Grupo de Trabajo en el proceso de adhesión de Panamá al GATT, con la finalidad de que se procediera a establecer la metodología para la revisión y actualización del documento borrador presentado por la Dirección General de Aduanas.

II. CRITERIOS UTILIZADOS:

El objeto de esta revisión es la de contar con la expresión del actual arancel en términos del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías. Para los efectos se siguieron los siguientes criterios:

- a- Utilizar como base la estructura arancelaria del Sistema Armonizado.
- b- Correlacionar cada una de las partidas, sub-partidas e incisos de la Nomenclatura del Consejo de Cooperación